

## ACUERDO EJECUTIVO GS 01-2016

Tegucigalpa, M.D.C. del 02 de agosto de 2016

### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No.360-2013 del 20 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 24 de enero de 2014, en su Artículo 139 facultó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que en adición al total autorizado para los contratos de Fideicomisos, emita bonos hasta un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD250,000,000.00) pagaderos en Dólares Estadounidenses o su equivalente en moneda nacional indexada al Dólar Estadounidense.

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Acuerdos Ejecutivos No.0842-2014 del 14 de julio de 2014 y No.01092 del 18 de agosto del 2014, se reglamentaron las características, términos y condiciones de la emisión denominada "Bonos Fideicomisos Recuperación de Pérdidas ENEE 2014 (RPE 2014)".

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No.168-2015 del 17 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 18 de diciembre de 2015, contentivo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, el Congreso Nacional de la República autorizó en su Artículo 57 a la ENEE a realizar operaciones para la gestión de pasivos de bonos vigentes, con el propósito de minimizar los riesgos y mejorar el perfil del portafolio de la deuda y amplió las modalidades de gestión de pasivos a través de operaciones de refinanciamiento, permuta, rescate anticipado de títulos, contratación de préstamos u otro mecanismos financiero y viable legalmente, pudiendo acceder al mercado doméstico.

**CONSIDERANDO:** Que la ENEE previa consulta con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y de acuerdo a los sondeos realizados con los inversionistas considera conveniente la modificación al Reglamento de la Emisión de Bonos RPE 2014, con el fin de realizar permutas o redención anticipada para facilitar la refinanciación y colocación de bonos en el 2016.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución de la República es atribución del Presidente de la República emitir Decretos, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.031-2015 emitido por la Secretaría de Estado de la Presidencia y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de noviembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario de Estado Coordinador General del Gobierno, Jorge Ramón Hernández Alcerro, la potestad de firmar Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de Administración Pública son potestad del Presidente Constitucional de la República.



*Matthia*  
*16/08/16*  
*4:26 pm*



### ACUERDO EJECUTIVO GS 01-2016

Tegucigalpa, M.D.C. del 02 de agosto de 2016

## EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No.360-2013 del 20 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 24 de enero de 2014, en su Artículo 139 facultó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que en adición al total autorizado para los contratos de Fideicomisos, emita bonos hasta un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**USD250,000,000.00**) pagaderos en Dólares Estadounidenses o su equivalente en moneda nacional indexada al Dólar Estadounidense.

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Acuerdos Ejecutivos No.0842-2014 del 14 de julio de 2014 y No.01092 del 18 de agosto del 2014, se reglamentaron las características, términos y condiciones de la emisión denominada "Bonos Fideicomisos Recuperación de Pérdidas ENEE 2014 (RPE 2014)".

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No.168-2015 del 17 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 18 de diciembre de 2015, contentivo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, el Congreso Nacional de la República autorizó en su Artículo 57 a la ENEE a realizar operaciones para la gestión de pasivos de bonos vigentes, con el propósito de minimizar los riesgos y mejorar el perfil del portafolio de la deuda y amplió las modalidades de gestión de pasivos a través de operaciones de refinanciamiento, permuta, rescate anticipado de títulos, contratación de préstamos u otro mecanismos financiero y viable legalmente, pudiendo acceder al mercado doméstico.

**CONSIDERANDO:** Que la ENEE previa consulta con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y de acuerdo a los sondeos realizados con los inversionistas considera conveniente la modificación al Reglamento de la Emisión de Bonos RPE 2014, con el fin de realizar permutas o redención anticipada para facilitar la refinanciación y colocación de bonos en el 2016.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución de la República es atribución del Presidente de la República emitir Decretos, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.031-2015 emitido por la Secretaría de Estado de la Presidencia y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de noviembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario de Estado Coordinador General del Gobierno, Jorge Ramón Hernández Alcerro, la potestad de firmar Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de Administración Pública son potestad del Presidente Constitucional de la República.





**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 55 y 57 de la Ley del Banco Central de Honduras; 7 de la Ley de Mercado de Valores; 57 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Período Fiscal 2016 y el Acuerdo Ejecutivo No.031-2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de noviembre de 2015.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Reformar el Artículo 6 del Acuerdo Ejecutivo No.0842-2014 del 14 de julio de 2014 contenido del Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de la Emisión de "Bonos Fideicomisos Recuperación de Pérdidas ENEE 2014 (RPE 2014)" el cual se leerá de la siguiente forma:

**"Artículo 6.-** La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) podrá realizar al vencimiento, emisiones de refinanciamiento total o parcial de los montos de cada emisión, permutas de valores vigentes antes de su vencimiento con el propósito de mejorar el perfil de la deuda, así como el rescate anticipado de los valores de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 del Decreto Legislativo No.168-2015 contenido de las Disposiciones Presupuestarias de los Ingresos y Egresos de la República para el Período Fiscal 2016.

En el caso de las permutas, la ENEE determinará el rendimiento o precio al que esté dispuesto a recibir los valores. Cuando existan diferencias a favor de los inversionistas, originados en la liquidación de las operaciones de permuta, se cancelarán mediante créditos a la cuenta a favor de los inversionistas conforme a lo establecido en el Reglamento de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH) con cargo a la cuenta que la ENEE indique al BCH.

Los valores nominales de las permutas observarán las condiciones establecidas en el Artículo 3 del Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de la Emisión de "Bonos Fideicomisos Recuperación de Pérdidas ENEE 2014 (RPE 2014).

En el caso del rescate anticipado de valores de Deuda Pública, la ENEE determinará el rendimiento o precio al que esté dispuesto a comprar los valores. La liquidación de las operaciones se cancelará mediante créditos a la cuenta a favor de los inversionistas."

**SEGUNDO:** A excepción del Artículo 6 antes mencionado, los artículos del reglamento contenido en los Acuerdos Ejecutivos No.0842-2014 del 14 de julio de 2014 y No.01092 del 18 de agosto del 2014 mantendrán su vigencia.





GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 02 días del mes de agosto dos mil dieciséis.

**COMUNÍQUESE:**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO  
POR DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
ACUERDO EJECUTIVO No.031-2015

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "LA GACETA" EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE  
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

